



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION  
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ  
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ  
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ

ICC 110-2

28 febrero 2013  
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café  
110<sup>o</sup> período de sesiones  
4 – 8 marzo 2013  
Londres, Reino Unido

## Admisión de observadores

### Antecedentes

1. La Regla 5 del Reglamento de la Organización dispone que al comienzo de cada período de sesiones, el Consejo decidirá acerca de la aceptación de observadores e indicará los temas del Orden del Día del Consejo y de las reuniones de los Comités que estén abiertos a los observadores aceptados<sup>1</sup>. Las reuniones del Comité de Finanzas y Administración están abiertas únicamente a los Miembros. El mandato de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP) (Anexo II del documento ICC-106-4) dispone que los países no miembros, las organizaciones pertinentes y los especialistas en asuntos cafeteros podrán participar en las reuniones a invitación de la JCSP. Los observadores deberán, por lo tanto, presentar solicitud de asistencia a las reuniones de la JCSP por medio del Presidente de ésta.

2. En el 106<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo de marzo de 2011, con miras a hacer más eficiente el proceso de aceptación de observadores, se propuso que en el último período de sesiones de cada año cafetero el Consejo aprobase una lista de los observadores que podrían asistir a los períodos de sesiones del año cafetero siguiente. En septiembre de 2012 fue aprobada una lista de los observadores que podrán asistir al período de sesiones del Consejo de 2012/13 (véase el documento ICC-109-6 y Add. 1). Se adjunta como Anexo I pormenores de los observadores aprobados para admisión a los períodos de sesiones del Consejo en 2012/13 que han notificado al Director Ejecutivo su asistencia y las reuniones a las que desean asistir. Se propone también que los oradores del Seminario acerca de tendencias en los nuevos mercados de consumo de café sean admitidos también a las sesiones en calidad de observadores. En el Anexo II figura la lista completa de los

---

<sup>1</sup> El párrafo 5 de la Regla 34 dispone que el Reglamento de la OIC se aplicará también a las reuniones de los comités, otros órganos subordinados y órganos consultivos.

observadores aprobados para admisión en 2012/13 y en el Anexo III figura el texto de los Artículos 15 y 16 del Acuerdo de 2007 y la Regla 5 del Reglamento de la Organización Internacional del Café.

3. Los demás observadores que deseen asistir a las reuniones deberán haber presentado por escrito al Director Ejecutivo solicitud de asistencia en calidad de observador con 45 días por lo menos de antelación al período de sesiones (esto es, a más tardar el **17 de enero de 2013** para el 110<sup>o</sup> período de sesiones del 4 al 8 de marzo de 2013 y a más tardar el **25 de julio de 2013** para el 111<sup>o</sup> período de sesiones que tendrá lugar en Brasil del 9 al 13 de septiembre de 2013).

4. Se sugiere que los temas del Orden del Día del Consejo que tratan de finanzas y administración, queden limitados sólo a los Miembros en este período de sesiones.

5. Las demás organizaciones y personas invitadas a asistir a los períodos de sesiones del Consejo para hacer presentaciones o alguna contribución acerca de un tema específico figuran enumeradas en el Anexo II y podrán asistir únicamente al tema pertinente del Orden del Día.

#### **Medidas que se solicitan**

Se invita al Consejo a que examine la admisión de los observadores en el Anexo I y los temas y las reuniones que estarán abiertos a ellos en el 110<sup>o</sup> período de sesiones.

**OBSERVADORES QUE DESEAN ASISTIR AL  
PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO Y OTRAS REUNIONES**

<b>Organizaciones intergubernamentales</b>	<b>Reuniones / Temas de interés</b>
Banco Mundial	Consejo y Comités
CABI	Consejo y Comités
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	Consejo y Comités
Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB)	Consejo y Comités
Organización Interafricana del Café (OIAC)	Consejo y Comités
<b>Países no miembros</b>	
China	Consejo y Comités
Federación de Rusia	Consejo y Comités
Japón	Consejo y Comités
Nepal	Consejo y Comités
República Democrática Popular Lao	Consejo y Comités
<b>Asociaciones del sector privado</b>	
Asociación de los Cafés Finos de África (AFCA)	Consejo y Comités
Asociación Nacional Japonesa del Café (AJCA)	Consejo y Comités
Instituto de Información Científica sobre el Café (ISIC)	Consejo y Comités
<b>Oradores del Foro Consultivo y Asesores del Grupo Básico que no están todavía incluidos en delegaciones de Miembros o de observadores</b>	
Richard Belio Kipsang, Alianza Financiera para el Comercio Sostenible (FAST)	Consejo y Comités
Nicolas Tamari, Sucafina	Consejo y Comités
<b>Oradores del Seminario no incluidos en credenciales</b>	
J. Ross Colbert, Rabobank International	Consejo y Comités
Judy Ganes-Chase, CEO, J. Ganes Consulting LLC (también especialista en Estadística)	Consejo y Comités
Luis Fernando Samper, Programa de Promoción del Consumo Interno en Colombia	Consejo y Comités
Rob Simmons, LMC International (también especialista en Estadística)	Consejo y Comités
Lee Yunson, Terarosa	Consejo y Comités
<b>Especialistas en estadística</b>	
Neil Rosser	Comité de Estadística
Andrea Thompson	Comité de Estadística
<b>Otros observadores</b>	
Gavin Fridell, Cátedra de Investigación Canadiense en Desarrollo Internacional y Profesor Adjunto de la Universidad de Saint Mary en Halifax (Canadá): aprobado para admisión en marzo de 2013 por el Consejo en septiembre de 2012 (véase el documento ICC-109-6 Add. 1).	Consejo y Comités
<b>Presentaciones / Contribuciones sobre temas específicos</b>	
Michael Opitz, Hanns R. Neumann Stiftung	Consejo (Tema 12)
<b>Solicitudes de nuevos observadores en este período de sesiones</b>	
Euan Mann, Complete Commodity Solutions Ltd. (véase el documento ICC-110-2 Add. 1)	Comité de Estadística

**OBSERVADORES QUE PODRÁN ASISTIR A  
LOS PERÍODOS DE SESIONES DEL CONSEJO EN 2012/13**

**Países no miembros**

Arabia Saudita	Egipto	Libia, Jamahiriya Árabe	Singapur
Argelia	Emiratos Árabes Unidos	Macedonia, ex República	Siria, República Árabe
Argentina	Federación de Rusia	Yugoslava de	Sri Lanka
Armenia	Fiji	Malasia	Sudáfrica
Australia	Guinea Ecuatorial	Marruecos	Sudán
Belarús	Irán, República Islámica del	Mauricio	Trinidad y Tabago
Belice	Islandia	Mozambique	Ucrania
Botswana	Israel	Myanmar	Uruguay
Camboya	Japón	Nepal	
Canadá	Jordania	Nueva Zelandia	
Chile	Kuwait	Omán	
China	Lao, República	Pakistán	
Corea, República de	Democrática Popular	Perú	
Croacia	Líbano	Serbia	

**Organizaciones intergubernamentales**

- Alianza Internacional de Mujeres en el Café (IWCA)
- Banco Asiático de Desarrollo (BAD)
- Banco Centroamericano de Integración Económica (BCEI)
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- CABI
- Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI)
- Comisión de Pesquerías del Nordeste Atlántico (NEAFC)
- Comisión del Codex Alimentarius
- Comité Consultivo Internacional del Algodón (CCIA)
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
- Consejo Internacional de Cereales (CIC)
- Consejo Oleícola Internacional (COI)
- Corporación Financiera Internacional (IFC)
- Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB)
- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
- Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC)
- Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP)
- Grupo del Banco Africano de Desarrollo (Grupo BAfD)
- Grupo del Banco Mundial
- Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)
  - Programa Regional para el Desarrollo y Modernización de la Caficultura en Centroamérica, Panamá, la República Dominicana y Jamaica (PROMECAFÉ)

- Liga de los Estados Árabes
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO)
  - Centro Internacional de Ciencia y Tecnología Avanzada (UNIDO – CIC)
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- Organización de los Estados Americanos (OAS)
- Organización Interafricana del Café (OIAC)
- Organización Internacional del Azúcar (OIA)
- Organización Internacional del Cacao (ICCO)
- Organización Mundial del Comercio (OMC)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
- Secretaría de la Commonwealth

### **Organizaciones científicas que se ocupan del café**

- Asociación Científica e Informativa del Café (ASIC)
- Centro de Cooperación Internacional en Investigaciones Agronómicas para el Desarrollo (CIRAD)
- Red Internacional de Genómica del Café (ICGN)

### **Asociaciones de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP)**

Las que hayan sido designadas por el Consejo para 2011/12 y 2012/13.

### **Oradores del Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero**

Los que hayan sido invitados por el Grupo Básico y el Director Ejecutivo.

### **Asesores del Grupo Básico**

Los que hayan sido designados por el Consejo.

### **Especialistas en estadística que podrían desear asistir a las reuniones del Comité de Estadística**

- Neil Rosser (*OLAM Europe*)
- Rob Simmons (*LMC International Ltd., Reino Unido*)
- Judy Ganes-Chase (*J. Ganes Consulting LLC*)
- Andrea Thompson (*Coffee Network*)

## **ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**

### ARTÍCULO 15

#### **Colaboración con otras organizaciones**

1) El Consejo podrá tomar medidas para la consulta y colaboración con las Naciones Unidas y sus organismos especializados; con otras organizaciones intergubernamentales apropiadas; y con las pertinentes organizaciones internacionales y regionales. Se valdrá al máximo de las oportunidades que le ofrezca el Fondo Común para los Productos Básicos y otras fuentes de financiación. Podrán figurar entre dichas medidas las de carácter financiero que el Consejo considere oportunas para el logro de los objetivos de este Acuerdo. Ello no obstante, y por lo que se refiere a la ejecución de proyectos en virtud de las referidas medidas, la Organización no contraerá ningún género de obligaciones financieras por garantías dadas por un Miembro o Miembros o por otras entidades. Ningún Miembro incurrirá, por razón de su afiliación a la Organización, en ninguna obligación resultante de préstamos recibidos u otorgados por cualquier otro Miembro o entidad en relación con tales proyectos.

2) Siempre que sea posible, la Organización podrá también recabar de los Miembros, de países no miembros y de entidades donantes y de otra índole, información acerca de proyectos y programas de desarrollo centrados en el sector cafetero. La Organización podrá, si fuere oportuno, y con el asentimiento de las partes interesadas, facilitar esa información a tales organizaciones así como también a los Miembros.

### ARTÍCULO 16

#### **Colaboración con organizaciones no gubernamentales**

En el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, la Organización podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 15, 29, 30 y 31 establecer y fortalecer actividades de colaboración con las organizaciones no gubernamentales apropiadas que tengan pericia en aspectos pertinentes del sector cafetero y con otros expertos en cuestiones de café.

## REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

### REGLA 5

#### **Observadores**

1. Cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 16 del Acuerdo, con inclusión de las asociaciones y entidades del sector privado cafetero, podrán solicitar la calidad de observador en un período de sesiones del Consejo, formulando por escrito su solicitud al Director Ejecutivo con un mínimo de 45 días de antelación al período de sesiones.
2. En la solicitud por escrito se indicarán los temas del Orden de Día de interés para el participante. El Director Ejecutivo pedirá, en su caso, cualquier información adicional que necesite el Consejo para examinar la solicitud. El Director Ejecutivo hará llegar a todos los Miembros, con un mínimo de 30 días de antelación al período de sesiones, una lista de las organizaciones que solicitaron la calidad de observador, junto con información adicional y una propuesta de medida del Consejo acerca de cada solicitud.
3. Las observaciones o posibles objeciones de los Miembros a las referidas solicitudes habrán de ser comunicadas por escrito al Director Ejecutivo, con un mínimo de 15 días de antelación al período de sesiones. Con un mínimo de 10 días de antelación al período de sesiones, el Director Ejecutivo pondrá en conocimiento de todos los Miembros las observaciones que pudiere haber sobre las solicitudes. Al comienzo de cada período de sesiones, el Consejo decidirá acerca de la aceptación de observadores e indicará los temas del Orden del Día del Consejo que estén abiertos a los observadores aceptados.
4. El Consejo podrá invitar también a organizaciones y personas individuales a que asistan a las sesiones del Consejo para presentar comunicaciones o aportaciones a un asunto concreto que haya de ser examinado por el Consejo. Los observadores no tendrán voz en las deliberaciones del Consejo, ni en las de los comités u órganos subordinados, a no ser que los inviten a ello los respectivos Presidentes.